

**ILLES BALEARS DECRETO 17 SEPTIEMBRE 1999,
NUM. 204/1999 CONSELLERIA MEDIO AMBIENTE
INSTITUTO BALEAR DEL AGUA Y LA ENERGIA.**

Modifica el Decreto 58/1998, de 29 mayo (LIB 1998, 162), de régimen jurídico.

El Decreto 58/1998, de 29 de mayo (LIB 1998, 162), por el que se establece el régimen jurídico del Instituto Balear del Agua y Energía (IBAEN), establece en su artículo 6 la composición de sus órganos de gobierno.

Los cambios en la estructura del Govern de les Illes Balears y, especialmente la Consejería de Medio Ambiente, hacen necesario adecuar la composición del Consejo de Administración para facilitar el funcionamiento de una manera más ágil.

Por todo esto, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, previo informe favorable de la Secretaría General Técnica, y habiéndose considerado en Consejo de Gobierno en sesión de 17 de septiembre de 1999, decreto:

Artículo único.

Se modifica el artículo 6 del Decreto 58/1998, de 29 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico del Instituto Balear del Agua y Energía (IBAEN), que queda redactado de la siguiente manera:

- «1. La Presidenta del Instituto Balear del Agua y Energía y de su Consejo de Administración será la Consejera de Medio Ambiente.
2. La vicepresidencia corresponderá al Director General de Recursos Hídricos, que substituirá a la Presidenta en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo, y ejercerá las funciones que, si es necesario, le delegue la Presidenta o el Consejo de Administración.
3. El Consejo de Administración estará integrado por la Presidenta, el Vicepresidente y los vocales. El Director Gerente y el Secretario asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.
4. Los vocales del Consejo de Administración serán los siguientes.
 - a) La Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Un representante de Presidencia del Gobierno, un representante de la Consejería de Interior, un representante de la Consejería de Hacienda, Presupuestos, Energía e Innovación Tecnológica, y un representante de la Consejería de Economía, Agricultura, Comercio e Industria designados por los titulares de las mismas.
 - c) El Jefe del Departamento Técnico de la Dirección General de recursos Hídricos.
 - d) El Jefe del Departamento de Gestión del Dominio Público Hidráulico, o persona que delegue.
 - e) El jefe del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, o persona que designe.
 - f) Dos vocales designados libremente por la Consejera de Medio Ambiente, entre personas de reconocida competencia en las materias propias de la actividad de la entidad».

Disposición final primera.

Se autoriza a la Consejera de Medio Ambiente para que dicte todas las disposiciones que considere necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de haberse publicado en el «Boletín Oficial de las Illes Balears».